



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13521084462290

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00994-2022-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **MIGUEL ULДАРICO RIVAS VILLACORTA**
Especialista en Ingeniería I
- CAROL DENIS CARPIO RÍOS**
Especialista I en Ingeniería Ambiental
- EMPERATRIZ ARANÍBAR PAREJA**
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I
- HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA**
Especialista en Ingeniería del GTE Descripción de Proyectos – Nivel II
- ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA**
Especialista Legal del GTE Legal - Nivel II
- ASUNTO** : Revisión de admisibilidad de la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del servicio de conservación de suelo a través de terrazas en las Comunidades de Ccasa, Huancuire, Queuña y sector Challa Challa de la Comunidad de Choccoyo del distrito de Challhuahuacho – provincia Cotabambas – departamento de Apurímac*”, presentada por la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00236-2022 (24.08.2022)
- FECHA** : San Isidro, 06 de octubre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite A-CLS-00236-2022, de 24 de agosto de 2022, la Municipalidad distrital de Challhuahuacho (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del servicio de conservación de suelo a través de terrazas en las Comunidades de Ccasa, Huancuire, Queuña y sector Challa Challa de la Comunidad de Choccoyo del distrito de Challhuahuacho – provincia Cotabambas – departamento de Apurímac*”, para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Servicios Construcción y Consultoría Rosas S.R.L. - SECCONSAR S.R.L., como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00321-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de setiembre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00854-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los con los numerales 9.2 y 9.3 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00347-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de setiembre de 2022, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación de plazo requerido mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00236-2022, para la presentación de documentación dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00854-2022-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, el Titular presentó información con la finalidad de subsanar las observaciones de admisibilidad.

II. OBJETO

Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar si subsana las observaciones de admisibilidad y se declare la solicitud admitida a trámite; o caso contrario, se declare como no presentada la solicitud.

III. ANÁLISIS

3.2 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 del PUPCA, el Titular solicita la clasificación de un proyecto de inversión al Senace a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental cumpliendo, en adición a los requisitos previstos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con presentar los documentos descritos en dicho numeral.

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del PUPCA, señala que la EVAP, la propuesta del Plan de Participación Ciudadana, la propuesta de Términos de Referencia y anexos deben ser suscritos por la consultora ambiental debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, los profesionales responsables de su elaboración y por el Titular del proyecto de inversión.

Por su parte el numeral 9.1 del artículo 9 del PUPCA, establece que adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:

- a) *Que el contenido de la EVAP cumpla con la estructura prevista en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto*



Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas aplicables, en caso corresponda.

- b) Que el PPC se encuentre elaborado considerando el contenido establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.*
- c) Que la propuesta de Términos de Referencia considere la información prevista en el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de las presentes Disposiciones.*

3.3 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00321-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de setiembre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00854-2022-SENACE-PE/DEIN, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral fue debidamente notificado el 02 de setiembre de 2022, a las 19:42 horas según consta en el registro de salida 44,070 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad, vencía el 19 de setiembre de 2022.

Asimismo, mediante el Auto Directoral N° 00347-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de setiembre de 2022, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación de plazo requerido mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00236-2022, por lo que el plazo adicional se contabilizó hasta el 03 de octubre de 2022, fecha en la cual venció indefectiblemente.

Al respecto, con Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó dos (02) observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00854-2022-SENACE-PE/DEIN correspondiente(s) a: “Descripción de Proyecto”, y “Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico”, de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

En consecuencia, corresponde hacer efectivo los apercibimientos señalados en los Autos Directorales N° 00321-2022-SENACE-PE/DEIN y N° 00347-2022-SENACE-PE/DEIN; y tener por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de conservación de suelo a través de terrazas en las Comunidades de Ccasa, Huancuire, Queuña y sector Challa Challa de la Comunidad de Choccoyo del distrito de Challhuahuacho – provincia Cotabambas – departamento de Apurímac”*, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1** De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar dos (02) observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00854-2022-SENACE-PE/DEIN correspondiente a:

“Descripción de Proyecto” y “Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico”; de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

- 3.2 Corresponde a la DEIN Senace hacer efectivo los apercibimientos señalados en los Autos Directorales N° 00321-2022-SENACE-PE/DEIN y N° 00347-2022-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del servicio de conservación de suelo a través de terrazas en las Comunidades de Ccasa, Huancuire, Queuña y sector Challa Challa de la Comunidad de Choccoyo del distrito de Challhuahuacho – provincia Cotabambas – departamento de Apurímac*”, respecto del Trámite A-CLS-00236-2022; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 4.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Especialista en Ingeniería I
Senace

Carol Denis Carpio Rios
Especialista I en Ingeniería Ambiental
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nómina de Especialistas¹

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Especialista en Ingeniería del GTE
Descripción de Proyectos - Nivel II
Senace

Roxana Erika Cerna García
Especialista Legal del GTE Legal -
Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 01**Solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de conservación de suelo a través de terrazas en las Comunidades de Ccasa, Huancuire, Queuña y sector Challa Challa de la Comunidad de Choccoyo del distrito de Challhuahuacho – provincia Cotabambas – departamento de Apurímac"**

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
Descripción de Proyecto	<p>1. Según el SSI del MEF, el Proyecto de Inversión se registró y se encuentra viable en el Invierte.pe con el CUI N° 2535329, además está conformado por los siguientes componentes:</p> <p>COMPONENTE N°1. ADECUADAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS</p> <p>a. Construcción de poza de almacenamiento: zanja de infiltración. Meta: Una (01) zanja de infiltración de 1464 m².</p> <p>b. Construcción de espacio de simulación técnico-productiva: para desarrollar capacidades en conservación de suelos. Meta: siete (07) áreas equivalentes a un total de 32,20 ha.</p> <p>c. Implementación de equipamiento de ingeniería: para la asistencia técnica. Meta: un (01) kit de equipamiento.</p> <p>d. Otras acciones de infraestructura: obras provisionales y trabajos preliminares. Meta: habilitación de 32,20 ha para obras provisionales y trabajos preliminares.</p> <p>e. Gastos generales e inventario físico por COVID-19.</p> <p>COMPONENTE N°2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONAL</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, el Titular:</p> <p>i. Entre los anexos de la subsanación adjuntó el Oficio N° 473-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MAMP, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), mediante el cual concluye que al proyecto le corresponde el presentar una solicitud de clasificación (EVAP) ante el Senace.</p> <p>Al respecto, el objetivo de la presente observación es tener la precisión en relación a la actividad principal que incluye al Proyecto en el SEIA, lo cual no ha sido aclarado por el Titular; en relación con ello, ha presentado el pronunciamiento de la DGAAA del MIDAGRI señalado previamente. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el literal n) del Artículo 7 del Reglamento de la Ley SEIA, es función del organismo rector, ejercida por el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Políticas en Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA), la identificación de la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental.</p> <p>En ese contexto, el documento presentado por el Titular no absuelve lo requerido en el presente literal.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>a. Capacitación de conocimiento. Meta: veinticuatro (24) capacitaciones.</p> <p>b. Capacitación de capacidad organizacional. Meta: dos (02) capacitaciones.</p> <p>c. Gastos generales e inventario físico por COVID-19.</p> <p>Asimismo, en la tabla 3.4. "Descripción de las actividades de construcción" del ítem 3. "Descripción del Proyecto" de la EVAP (páginas 24-25), el Titular precisó que las actividades de construcción del proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Construcción de zanjas de infiltración en cinco (05) comunidades. ✓ Construcción de terrazas de absorción <p>Al respecto, tanto los componentes y actividades registrados en el Invierte.pe, como las actividades descritas en la EVAP, además de ser discordantes, no se encuentran en el Listado de Inclusión de Proyecto sujetos al SEIA.</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular</p> <p>i. Precisar la actividad o componente del proyecto que lo incluye en el SEIA, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM². Caso contrario, deberá adjuntar el pronunciamiento de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del</p>	<p>ii. Preciso que los componentes indicados en el sustento de la presente observación³, corresponde a la etapa del perfil y que actualmente se encuentra aún en elaboración del Expediente técnico. En ese sentido, precisan que, una vez aprobado el expediente técnico, modificarán los componentes publicados en el Invierte.pe.</p> <p>Es este contexto, el fundamento presentado por el Titular, absuelve lo observado en el presente literal.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

² Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM: Modifican el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego.

³ Los componentes descritos en el sustento corresponden a lo publicado en el ítem 4.3 "Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UE" del Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", el cual se encuentra en la etapa: Aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del ET o ET (A) y su estado: en registro; por lo tanto, se verifica, lo manifestado por el titular, en relación a que el Expediente Técnico aún no se encuentra aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ministerio de Ambiente, que determine la exigibilidad de la certificación ambiental a este Proyecto.</p> <p>ii. Justificar por qué son discordantes los componentes y actividades descritas en la EVAP con lo registrado en el Invierte.pe.</p>		
	<p>2. Asimismo, de conformidad al contenido mínimo establecido para la "Descripción de Proyecto" en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, omitió desarrollar algunos ítems. En ese sentido, se requiere al Titular efectuar la descripción de los ítems que no fueron desarrollados en la Descripción del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zonificación (según el uso de suelo). • Superficie total y cubierta. • Efectuar la descripción de la totalidad de componentes que conforman el Proyecto de Inversión • Anexar: <ul style="list-style-type: none"> i. Copia de habilitaciones correspondientes, documentos que acrediten zonificación y la inscripción en registros públicos. ii. Croquis de ubicación (componentes principales en instalaciones auxiliares) del predio a escala 1:5000 (en coordenadas UTM-WGS84). <p>Planos de diseño (vistas de planta, perfil longitudinal y secciones transversales) de la infraestructura a instalar, así como de las instalaciones auxiliares (DME, canteras, campamentos, vías de acceso, etc.) o Plano Clave.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, se verificó que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrolló lo correspondientes a la "Zonificación" en el ítem 3.2 "Ubicación del Proyecto" del documento "EVAP Corregido Admisibilidad Proyecto Terrazas" (folio 19). • Desarrolló lo correspondientes a la "Superficie total y cubierta" en el ítem 3.2 "Ubicación del Proyecto" del documento "EVAP Corregido Admisibilidad Proyecto Terrazas" (folio 20). • Efectuó la descripción de la totalidad de los componentes que conforman el Proyecto en el ítem 3.2 "Ubicación del Proyecto" del documento "EVAP Corregido Admisibilidad Proyecto Terrazas" (folios 20-21). • Anexó: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actas de disponibilidad de terreno. ✓ Mapas de ubicación del polígono de las terrazas de cada comunidad. ✓ Planos de diseño de las terrazas. <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
Información Cartográfica	<p>3. De la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que la información cartográfica en formato editable (shp) solo corresponde al área de influencia indirecta (AII) e información cartográfica</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, el Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>incompleta del área de influencia directa (AID) y componentes del Proyecto, siendo información necesaria para la evaluación.</p> <p>En ese sentido, se solicita al Titular presentar la información cartográfica digital completa (dwg, shp y/o kmz) referida al área de influencia directa (AID) y componentes del Proyecto, debidamente georreferenciada en coordenadas UTM – WGS84.</p> <p>Asimismo, deberá presentar los mapas de componentes principales y auxiliares, mapas temáticos, entre otros, a escala adecuada que permitan evidenciar claramente todos los componentes del Proyecto, así como las demás capas temáticas que se evidencian en cada mapa; de conformidad al contenido mínimo establecido para la “<i>Descripción de Proyecto</i>” establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.</p>	<p>Presentó información cartográfica digital debidamente georreferenciada, referida al área de influencia directa (AID) y componentes del Proyecto.</p> <p>Asimismo, presentó los mapas de ubicación y componentes del Proyecto a escala adecuada permitiendo evidenciar las capas temáticas contenidas en dichos mapas.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico	<p>4. El Titular, en el ítem 4.2 "Caracterización del medio físico", describió las características de cada componente ambiental del medio físico; sin embargo, no presentó los mapas temáticos de dichos componentes; por lo que no permite verificar que la caracterización del medio físico corresponda al área de influencia del proyecto de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento de la ley del SEIA (ítem III. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico) donde señala "Efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto". En tal sentido, se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar los mapas temáticos de dichos componentes, teniendo en cuenta que deben figurar las delimitaciones de las áreas de influencias (directa e indirecta) y los componentes del Proyecto</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, el Titular no presentó los mapas temáticos señalando “<i>En el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA no indica que se deba presentar mapas temáticos del ítem III. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. El ítem III solamente indica que se debe Efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto. Los mapas solicitados no se encuentran indicados en la normativa mencionada</i>” (Informe de subsanación, pág. 06). Sin embargo, si bien la normativa señala en el ítem III: “<i>se debe efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto</i>”, para poder verificar ello se requiere de mapas temáticos, imágenes u otra fuente de representación de la información presentada. Cabe precisar, que una correcta</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(principales y auxiliares), debidamente georreferenciados en coordenadas UTM – WGS84.	caracterización del ambiente es importante en la evaluación de los impactos ambientales de las actividades del Proyecto, que sustenta la significancia del impacto en la clasificación de un proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.	
Presupuesto	5. Omitió presentar el presupuesto de implementación de los planes y programas de las medidas de manejo ambiental conforme lo precisa el ítem XI. Presupuesto de Implementación del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, donde señala: " <i>Se deberá entregar el presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control y su ejecución deberá estar acorde con el cronograma de ejecución</i> ". En ese sentido, se requiere al Titular: Presentar el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, el mismo que deberá estar alineado al cronograma de ejecución del Proyecto en todas sus etapas: Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Cierre o Abandono, de corresponder.	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00236-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, el Titular presentó el presupuesto de implementación de los planes y programas de la Estrategia de Manejo Ambiental en la página 306 de la EVAP. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta